



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 110013336032-2019-00286-00
Accionante: EFREN DE JESÚS BARRETO GALVAN
Accionada: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.

INCIDENTE DE DESACATO

Auto Sustanciación Constitucional

Con escrito radicado el 14 de noviembre de 2019, la apoderada del accionante presentó incidente de desacato en contra del Presidente de la Fiduciaria la Previsora S.A., por considerar que a la fecha dicha entidad no ha dado cumplimiento la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 25 de octubre de 2019, mediante el cual se tuteló el derecho constitucional fundamental de petición del señor Efrén de Jesús Barreto Galván.

Ahora bien, se tiene que a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A no ha aportado prueba que demuestre el cumplimiento del fallo de tutela emitido el 25 de octubre de 2019 por este Despacho, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición invocado por el accionante, por lo cual es necesario, previo a iniciar el incidente de desacato y en atención a lo normado por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerir a la Presidenta de dicha entidad para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación, informe y/o acredite las gestiones realizadas tendientes al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho mediante fallo del 25 de octubre de 2019, bajo las advertencias del caso.

En virtud de lo expuesto en precedencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Requerir a la Presidente de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**, doctora **María Cristina Gloria Inés Cortés Arango** o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de esta comunicación, informe

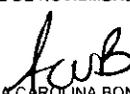
y/o acredite las gestiones que ha desarrollado con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho mediante fallo del **25 de octubre de 2019**. En caso contrario, deberá exigir al funcionario competente el acatamiento al mentado fallo, iniciando las respectivas investigaciones disciplinarias, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: Advertir a la prenombrada funcionaria que si no cumple lo ordenado en el término de dos (2) días hábiles, se abrirá en su contra o en contra del funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia, incidente por desacato, y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación, para los fines previstos en el artículo 53 de la referida normatividad.

Por Secretaría del Juzgado, notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 La Secretaria.  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--

FAB



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 110013336032-2019-00294-00
Demandante: JUAN GUILLERMO CUADROS CASTILLO
Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE SILOS –
NORTE DE SANTANDER y OTRA

ACCIÓN DE TUTELA

Auto sustanciación constitucional

Mediante memorial del 15 de noviembre de 2019 (fls. 45-122), la parte accionante presentó impugnación al fallo dictado por este Despacho el 13 de noviembre de 2019 (fls. 86-90 vto).

Como quiera que dicho fallo fue notificado el 14 de noviembre de 2019 (fl. 91-94), se tiene que la impugnación presentada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad legal establecida¹, por lo cual se concederá el recurso para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia, se dispone:

Primero: **CONCEDER** ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo del 13 de noviembre de 2019.

Segundo: En firme la presente providencia, por Secretaria remítase el expediente al superior, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

¹ Tenía como plazo para presentar impugnación el 19 de noviembre de 2019.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

La Secretaria.



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA